



RESOLUCION No. 0744-AD-87

Lima, 08 de SETIEMBRE de 1987

CONSIDERANDO:

Que la práctica de los deportes aéreos se viene incrementando en el país, siendo en consecuencia necesario establecer las condiciones para su mejor organización y desarrollo;

Que además, es conveniente para el país, incrementar el número y la especialización de deportistas en las modalidades de pilotaje de planeador, de avión ultramoderno, acrobático, así como el aeromodelismo y paracaidismo;

Que por tanto, se hace necesario la creación de una Comisión Nacional de Deportes Aéreos como órgano recto de las indicadas disciplinas deportivas;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 07-ED-86; y,

Estando a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CREASE la Comisión Nacional de Deportes Aéreos, a cuyo cargo estarán las de promover, difundir y administrar el desarrollo de las actividades en las disciplinas deportivas de pilotaje de Planeador, Pilotaje de Avión Ultraliviano, Pilotaje Acrobático, Aeromodelismo y Paracaidismo, en sus diversas modalidades, teniendo a su cargo la representación nacional de esas disciplinas en el exterior.

ARTICULO SEGUNDO.- NOMBRAR la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Deportes Aéreos, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- PRESIDENTE	: GENERAL FAP ERNESTO FERNANDEZ LAÑAS
- VICE PRESIDENTE	: Sr. RAUL CABRERA VELEZ
- SECRETARIO GENERAL	: Sr. GUIDO FERNANDEZ LAÑAS
- TESORERO	: Sr. ROBERTO RIBEYRO AMOROS

//..

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0744-AD-87

Lima, 08 de SETIEMBRE de 19 87

//..

- VOCAL

: Sr.

LUIS FERNANDO PLANAS

ARTICULO TERCERO.- La Comisión Nacional de Deportes Aéreos elaborará sus Estatutos y Reglamentos en un plazo no mayor de sesenta (60) días y luego los someterá para su aprobación al - Instituto Peruano del Deporte. Dentro del mismo plazo, formulará - los correspondientes reglamentos deportivos.

Regístrese y Comuníquese,




JAIME ANDRADE MENDOZA
Director Ejecutivo
p' El Jefe del IPD

CMS:DINADAF
DGC;ltf.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Res. - 0744-AD-87 -

08/set/87



MEMORANDUM N° 122-OAJ-87

AL : ARQ° CARLOS MORA SALA
DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE AFILIADO
DE : DR. TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : Solicitud de reconocimiento oficial de la Federación de Deporte Aéreo
REF. : Su Informe 049-DINADAF-87 de 7.8.87
FECHA : Lima, 21 de Agosto de 1987

Me es muy grato dirigirme a Ud. en relación con el asunto indicado, para informarle lo siguiente:

1° La entidad deportiva que bajo el nombre de Federación de Deportes Aéreos del Perú a solicitado al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento oficial como Federación de Deportes Aéreos, fundamenta su pedido en el sentido que algunas instituciones afines tales como la Asociación de Aviones Ultralivianos del Perú, Asociación Nacional de Aeromodelismo, la Asociación Aerodeportiva de Paracaidismo de Lima, así como el Club de Planeadores Condor, y Club Condor Delta, que vienen practicando una serie de disciplinas deportivas aéreas, según se afirma han sido reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional conforme se acredita en la Carta N°. 303 de 14.01.86 que corre en autos

Es necesario anotar que en la citada carta del Comité Olímpico Internacional solo se está dando reconocimiento oficial a las disciplinas de Paracaidismo y Vuelo Libre, más no a las otras modalidades que abarca la Federación de Deportes Aéreos.

2° De acuerdo al Art. 44° del D.L. 328-Ley General del Deporte las federaciones deportivas son los Organos Rectores de las diferentes disciplinas deportivas y bajo ese contexto legal consideramos que no podría otorgarse reconocimiento oficial a una federación deportiva que regirá varias disciplinas deportivas como es el caso de la peticionaria que tendría que abarcar varias disciplinas deportivas, considerando esta Jefatura que en todo caso para atender lo solicitado por la indicada institución se tendría en 1er. lugar que declarar oficialmente a la actividad del paracaidismo y vuelo libre como disciplina deportiva en el Perú, por lo que entendemos señor Director Nacional de Deporte Afiliado las actividades de paracaidismo y vuelo libre han estado siempre muy ligados a las actividades de carácter militar y en el ámbito civil se les ha tomado como actividad recreativa no competitiva.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

. /

- 3° Entendemos que para que el Instituto Peruano del Deporte a través de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado otorgue reconocimiento oficial - en el Perú a la disciplina deportiva de Paracaidismo y Vuelo Libre es necesario que además de la carta del Comité Olímpico Internacional que corre en el respectivo expediente, es necesario que se adjunte el Reglamento de las Reglas de Juego de esa disciplina, el Reglamento Internacional que rige esa disciplina y una breve reseña histórica de como nació ese deporte y en que países se viene practicando y realizando actividades oficiales, debiéndose acompañar de recortes periodísticos sobre competencias Internacionales y Nacionales de ese deporte. Cumplido todo estos requisitos recién el IPD estará en condiciones de otorgar el reconocimiento oficial como disciplina deportiva al Paracaidismo y - Vuelo Libre.
- 4° Posteriormente recién se podrá constituir la Comisión Nacional de Paracaidismo y Vuelo Libre de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 51° de la Ley General del Deporte en el sentido que dichas organizaciones deportivas son las que dirigen disciplinas deportivas en proceso de organización conjuntamente con la conformación de la Comisión Nacional - de esa disciplina deportiva deberá nombrarse al Directorio que lo conformará.

Atentamente,



RODOLFO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/87
TVM/sm

*Oficial
Dado los antecedentes
y que varían adjuntando
reglamentos en plezo
25/8/87*



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



CONSIDERANDO :

Que la práctica de los deportes aéreos se viene incrementando en el país, siendo en consecuencia necesario establecer las condiciones para su mejor organización y desarrollo;

Que además, es conveniente para el país, incrementar el número - y la especialización de deportistas en las modalidades de pilota je de planeador, de avión ultramoderno, acrobático, así como el aeromodelismo y paracaidismo;

Que por tanto, se hace necesario la creación de una Comisión Nacional de los Deportes Aéreos como órgano recto de las indicadas - disciplinas deportivas;

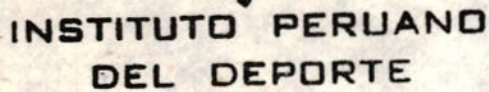
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 328, Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 07-36-ED ; y,

Estando a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de - Afiliados y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva - Nacional;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° .- CREASE la Comisión Nacional de Deportes Aéreos, a cuyo cargo estarán las de promover, difundir y administrar el desarrollo de las actividades en las disciplinas deportivas de Pilotaje de Planeador, Pilotaje de Avión Ultraliviano, Pilotaje Acrobático, Aeromodelismo y Paracaidismo, en sus diversas modalidades, teniendo a su cargo la representación nacional de esas disciplinas en el exterior.

//..

[illegible]

JAIME ANCHADE MENDOZA
Director Ejecutivo
El Jefe del IPD

FEDERACION DE DEPORTES AEREOS
DEL PERU

AV. 28 DE JULIO N° 363 OF. 304

LIMA - PERU

Informaciones Telfs. 465499 - 410885 - 401232

Lima, 4 de setiembre de 1987

Señor
VICTOR CASTAGNOLA
Jefe del Instituto Peruano del Deporte
Ciudad.-

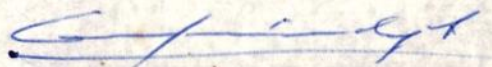
De mi consideración:

Tengo el agrado de presentar la lista que conforma la Comisión de Deportes Aéreos que trabajará en el período 1987-1988 con su Institución.

- Presidente	:	General FAP ERNESTO FERNANDEZ LAÑAS
- Vice-Presidente:		Sr. RAUL CABRERA VELEZ
- Secretario General:		Sr. GUIDO FERNANDEZ LAÑAS
- Tesorero	:	Sr. ROBERTO RIBEYRO AMOROS
- Vocal	:	Sr. LUIS CHOCANO ZARAUZ <u>NO</u>
- Vocal	:	Sr. LUIS FERNANDO PLANAS

Hago propicia la oportunidad para saludarlo, esperando que consideren la presente relación en sus registros según vuestra solicitud.

Atentamente,
GUIDO FERNANDEZ LAÑAS


SECRETARIO GENERAL

Lima, 4 de setiembre de 1987

Señor
VICTOR CASTAGNOLA
Jefe del Instituto Peruano del Deporte
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de presentar la lista que conforma la Comisión de Deportes Aéreos que trabajará en el período 1987-1988 con su Institución.

- Presidente	:	General FAP ERNESTO FERNANDEZ LAÑAS
- Vice-Presidente:		Sr. RAUL CABRERA VELEZ
- Secretario General:		Sr. GUIDO FERNANDEZ LAÑAS
- Tesorero	:	Sr. ROBERTO RIBEYRO AMOROS
- Vocal	:	Sr. LUIS CHOCANO ZARAUZ 7 — NO
- Vocal	:	Sr. LUIS FERNANDO PLANAS

Hago propicia la oportunidad para saludarlo, esperando que consideren la presente relación en sus registros según vuestra solicitud.

Atentamente,
GUIDO FERNANDEZ LAÑAS



SECRETARIO GENERAL



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 049 -DINADAF-87

DE : DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
A : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : RECONOCIMIENTO OFICIAL FEDERACION DE LOS -
DEPORTES AEREOS.
REFERENCIA : OFICIO S/N. DE FECHA 3-8-87-EXP.N° 5465
FECHA : LIMA, 07 DE AGOSTO DE 1987

Me dirijo a usted en relación al asunto del rubro, para poner en su conocimiento lo siguiente:

Esta Dirección opina favorablemente el reconocimiento oficial de parte del IPD, requerido por la Federación de Deportes Aéreos - del Perú, teniendo en cuenta que esta actividad realiza competencias entre sus afiliados, las mismas que por su carácter -- competitivo reúnen el apoyo necesario.

Asimismo, cabe mencionar que algunas de las modalidades que - practican, han sido reconocidas por el Comité Olímpico Internacional.

Sin embargo, consideramos oportuno un pronunciamiento de la - Oficina de su Jefatura para determinar la factibilidad de lo - solicitado y el ámbito en que sus actividades deben desenvolverse.

Atentamente,




Arq. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deportes
de Afiliados

CMS: DINADAF: JAM.

DGC:cg.

c.c.: Dep.

Arch.

Adj.:Doc.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES —IN RED— HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE: FEDERACION DE DEPORTES AEREOS DEL PERU of. s/n de 03.8.87		NUMERO REF:	
Fecha de INGRESO: 5-8-87		ASUNTO: para conocer actividades e instituciones que practican en los deportes aereos, a la vez solicitan que dicha red., sea incluida dentro de la Direccion nac. de deporte de Afiliados.			
Hora: 16.09 pm					
Numero de Folios: DOS					
Registrado por: E.C.C.					
Pase a: D. N. A. D. E.		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No. 156	
Remitido por: O. A. J.		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha 21/8/87		Hora 11:45		Observaciones: Marca 122-045-87 S. N. de 045-87	
				5	

Pase a: D. N. A. D. E.		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: D. N. A. D. E.		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha 7/8/87		Hora 9:15		Observaciones: 045-87	
				4	

Pase a: D. N. A. D. E.		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: D. N. A. D. E.		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha 6/8/87		Hora 11:00 am		Observaciones:	
				3	

Pase a: D. N. A. D. E.		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha 6/8/87		Hora		Observaciones:	
				2	

Pase a: DR. CASTAGNOLA/JEL		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No.	
Remitido por: OTD		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: L. A. E.		☒ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION		02	
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha 05.8.87		Hora 16:53		Observaciones:	
				1	

FEDERACION DE DEPORTES AEREOS
DEL PERU

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
Trámite Documentario
FOLIO No. 01



AV. 28 DE JULIO N° 363 OF. 304

LIMA - PERU

Informaciones Telfs. 465499 - 410885 - 401232

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
TRAMITE DOCUMENTARIO
Y ARCHIVO

5 Ago 87 16 09

Lima, 03 de Agosto de 1987

RECIBIDO

Señor

Victor Castagnola

Jefe del Instituto Peruano del Deporte

Presente



De nuestra consideración:

En relación con nuestra carta del 30.04.87. y de acuerdo con las conversaciones sostenidas con el Sr. Mario Castro de esa institución, queremos informarles que las actividades e instituciones que practican los deportes aéreos son las sgtes:

- 1).-ASOCIACION DE AVIONES ULTRALIVIANOS DEL PERU
- 2).-ASOCIACION NACIONAL DE AEROMODELISMO
- 3).-ASOCIACION AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO DE LIMA (*)
- 4).-CLUB DE PLANEADORES CONDOR (*)
- 5).-CLUB CONDOR DELTA (*)

Queremos hacer de su conocimiento que de los deportes aéreos que practican las instituciones arriba señaladas, los siguientes han sido reconocidos oficialmente por el COMITE OLIMPICO INTERNACIONAL, conforme a la carta No. 303 del 14.01.86, cuya copia adjuntamos:

PARACAIDISMO (Parachutisme)
PLANEADORES (Vol á Voile)
ALA DELTA (Vol Libre)

Asimismo les informamos que las instituciones anteriormente referidas, pasarán a ser los integrantes de la FEDERACION DE LOS DEPORTES AEREOS que proponemos y que después de adecuadas a las normas del registro deportivo, pasarán a elegir la Junta Directiva de la Federación, adecuándose a las normas democráticas establecidas en la ley.

Para finalizar, solicitamos a Ud. que la FEDERACION DE LOS DEPORTES AEREOS sea incluida dentro de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado.

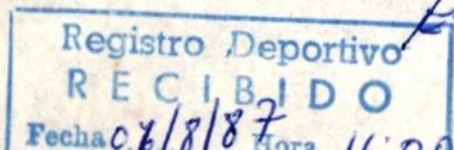
Hago propicia la oportunidad para testimoniarle los sentimientos de nuestra más distinguida consideración.

Atentamente

MAYOR GENERAL FAP
ERNESTO FERNANDEZ LAÑAS

PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE
DEPORTES AEREOS DEL PERU

M. G.
informar
5/8/87





CITIUS · ALTIUS · FORTIUS

COMITÉ INTERNATIONAL OLYMPIQUE

CHÂTEAU DE Vidy, 1007 LAUSANNE, SUISSE

INSTITUTO PERUANO

DEL DEPORTE

Trámite Documentación

FOLIO No 02

LE PRÉSIDENT

Monsieur Bertrand LARCHER
Directeur Général
Fédération Aéronautique Internationale
6, rue Galilée

75782 PARIS CEDEX 16 / France

Lausanne, le 14 janvier 1986

Réf. no

/86/jsb

303

Objet : Reconnaissance par le C.I.O.

F. A. I.
COURRIER ARRIVÉ LE:

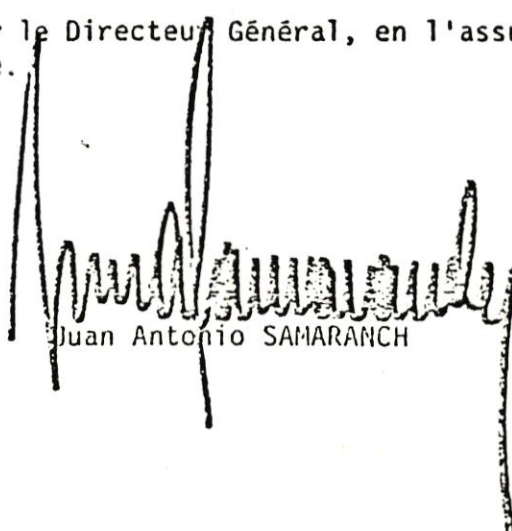
16 JAN 1986

Monsieur le Directeur Général,

C'est avec plaisir que je vous informe que, lors de la récente réunion à Lausanne de la Commission exécutive du Comité International Olympique, les 5 et 6 décembre 1985, et sur recommandation de la Commission pour le programme du C.I.O., le Comité International Olympique a décidé d'accorder sa reconnaissance officielle à la Fédération Aéronautique Internationale pour les disciplines de **parachutisme, vol à voile et vol libre.**

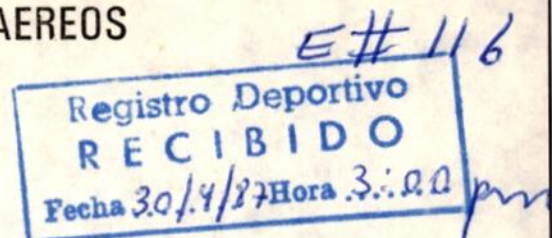
Je profite de cette occasion pour souhaiter à votre fédération la bienvenue au sein du Mouvement olympique.

Veillez croire, Monsieur le Directeur Général, en l'assurance de ma considération distinguée.


Juan Antonio SAMARANCH

FEDERACION DE DEPORTES AEREOS
DEL PERU

AV. 28 DE JULIO 363
OF. 304 - LIMA - PERU



Informaciones Telfs. 465499 - 410885 - 401232



Lima, 27 ABR 1987

Señor
VICTOR CASTAGNOLA
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte
Ciudad.-



De mi distinguida consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Jefatura, en relación al reconocimiento e inscripción de los Deportes Aéreos que se practican en el Perú, a efecto que se encuentren registrados en esa Jefatura de su digna Presidencia.

Al respecto, en la calidad de Federación Deportiva que me honro en presidir y que agrupa las disciplinas de pilotaje de planeadores, pilotaje de aviones ultralivianos, paracaidismo, aerodelismo, vuelo libre y pilotaje acrobático, cursamos la presente solicitud a efectos de permitir un mayor desarrollo, promoción y fomento de las actividades deportivas, así como la conciencia aeronáutica de nuestro país.

La aviación deportiva que surge con antelación a la militar y comercial, tuvo sus antecedentes en el país desde 1910 y durante muchos años recibió el apoyo económico de fondos especiales del Estado, bajo administración del Ministerio de Aeronáutica, como autoridad más vinculada en la época en la cual el pilotaje de aviones como deporte era una de las pocas disciplinas deportivas en el aire. Con el transcurrir del tiempo y de la inquietud deportiva de sus practicantes, el paracaidismo, aerodelismo, pilotaje en planeadores, pilotaje acrobático y más recientemente el pilotaje en ultralivianos y en ala delta, han extendido esta área a un campo competitivo internacional, en los cuales los aficionados lo desarrollan con una mentalidad plenamente deportiva.

Las prácticas aero deportivas a nivel internacional las regula la Federación Aeronáutica Internacional, con sede en París Francia, desde

principios de siglo, a través de diversas comisiones internacionales, las cuales en su organización han sido adoptadas por nuestra Federación, la cual se encuentra en trámite de inscripción en los registros públicos, así como de obtención de terrenos y fondos para la promoción de esta actividad, además del apoyo económico, material y técnico que nos brinda el Ministerio de Aeronáutica en especial la Fuerza Aérea del Perú.

Nuestra inscripción ante la Federación Aeronáutica Internacional es sufragado anualmente por el Ministerio de Aeronáutica, lo cual nos permite participar en los campeonatos mundiales de las diversas especialidades, destacándose el hecho que al haberse considerado como deportes olímpicos al paracaidismo y vuelo libre, nuestro país ha tenido el privilegio de integrar a través de nuestro Juez Internacional de Paracaidismo Sr. RAUL CABRERA VELEZ, la plana de cinco jueces que a nivel mundial se han seleccionado para el campeonato de pre-selección de los paracaidistas que van a participar en la apertura de los Juegos Olímpicos de Seúl, Corea, próximos.

Asimismo, las diversas disciplinas están afiliadas a entidades sudamericanas como la Confederación Latinoamericana de Paracaidismo, la Confederación Sudamericana de Aeromodelismo y la Confederación Sudamericana de Aeroclubes, entidades que propugnan promover dichas disciplinas en esta área del continente, así como la realización de campeonatos en la región.

De lo expuesto esta Federación ha estimado por conveniente aprobar la solicitud de incorporación al IPD para efecto de integrarse al sistema nacional de promoción y desarrollo deportivos, como medio de desarrollo del espíritu cívico y cultural de nuestro país, que le permita a través de los medios que el Estado brinda una mayor difusión y promoción de estos deportes que deben tener una proyección comunitaria amplia dentro de lo que significa el principio de bien común de nuestra sociedad.

Agradecemos anteladamente el curso y aprobación de la presente solicitud para los efectos de la inscripción y registro de los deportes aéreos practicados en el Perú ante el IPD:

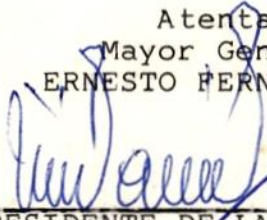
- Pilotaje de Planeador
- Pilotaje de Avión Ultraliviano
- Pilotaje Acrobático
- Aeromodelismo
- Paracaidismo
- Vuelo Libre

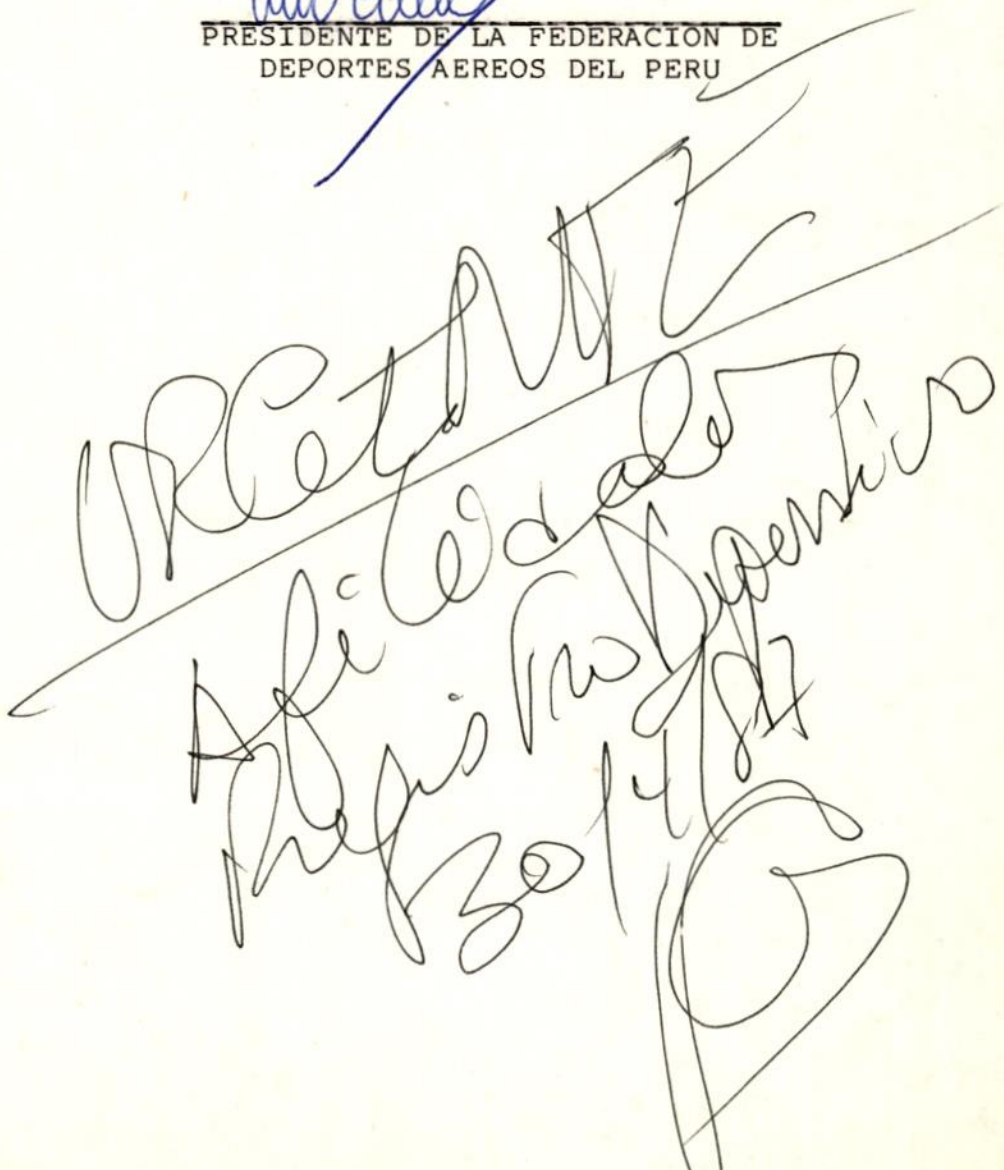
Resol. 0557-AD-86 de 22-10-86.

Se acompaña para el efecto,
copia de la Minuta de Inscripción en los Registros Públicos,
copia legalizada del Estatuto Social, Organigrama de nues-
tra Institución, nómina de los representantes de los diver-
sos aerodeportes y la relación de las entidades confedera-
das, así como el número de socios con los que cuentan y las
disciplinas y especialidades que practican.

Hago propicia la oportuni-
dad para testimoniarle los sentimientos de mi más distingui-
da consideración.

Atentamente,
Mayor General FAP
ERNESTO FERNANDEZ LAÑAS


PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE
DEPORTES AEREOS DEL PERU



NOTARIA PUBLICA
KAREN 036464
Dr. Ricardo Ortiz de Zuniga

MINUTA

Sírvase Señor Notario elevar a Escritura Pública la presente Minuta de Constitución de la Asociación denominada FEDERACION DE DEPORTES AEREOS DEL PERU, debidamente representada por los señores ERNESTO FERNANDEZ LAÑAS con L.E.Nº 06543263, GUIDO FERNANDEZ LAÑAS con L.E.Nº 08759487 y RAFFAELLO BRUNELLO SIMONAIO con L.E.Nº 06309832, señalando domicilio en Av. 28 de Julio 363, of. 303, Lima, debidamente autorizados por la Asamblea General de Asociados, según copia legalizada del acta que se acompaña, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

Con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco, se reunieron en la Ciudad de Lima, los representantes de las asociaciones aerodeportivas de la República, a fin de constituir la "FEDERACION DE DEPORTES AEREOS DEL PERU", según consta del acta y copia legalizada de la misma.

SEGUNDO

Con fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se reunió la Asamblea General de la FEDERACION DE DEPORTES AEREOS DEL PERU con la finalidad de aprobar el Estatuto Social, cuyo texto consta del acta que se acompaña y que se insertará íntegramente en la Escritura que origine la presente Minuta, formando parte integrante de la misma.

TERCERO

Por la presente los señores ERNESTO FERNANDEZ LAÑAS, GUIDO FERNANDEZ LAÑAS Y RAFFAELLO BRUNELLO SIMONAIO otorgan la presente Minuta en los términos que la anteceden.

Agregue Usted, Señor Notario la introducción y cláusulas de ley, inserte las actas a que se ha hecho referencia y sírvase pasar los partes respectivos, al Registro de Asociaciones de Lima, para su inscripción correspondiente.

Lima, 3 de Febrero de 1987

GUIDO FERNANDEZ LAÑAS
L.E.Nº 08759487

ERNESTO FERNANDEZ LAÑAS
L.E.Nº 06543263

RAFFAELLO BRUNELLO SIMONAIO
L.E.Nº 06309832

Dr. LUCY HELENA GARCIA NUNEZ
Reg. CAL Nº

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

ASOCIACIONES QUE INTEGRAN LA FEDERACION Y DIRECTIVOS

- ASOCIACION NACIONAL DE AEROMODELISMO DEL PERU (ANAP)

- Presidente MIGUEL MAJLUF ABUGOSH
- Secretario WILFREDO NORIEGA

- ASOCIACION AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO DE LIMA (AAPAL)

- Presidente CESAR CASTILLO VARGAS
- Vice-Presidente RENE RODRIGUEZ HEREDIA
- Secretario FERNANDO GALLEGOS RODRIGUEZ
- Pro-Secretario JAVIER ALVARADO
- Tesorero OSCAR ZEGARRA VALENCIA
- Vocal LEANDRO VERA BECERRA
- RODOLFO IDROGO BEDESINSKY

- ASOCIACION AERODEPORTIVA DE AVIONES ULTRALIVIANOS DEL PERU (AAUP)

- Presidente GUIDO FERNANDEZ LAÑAS
- Secretario ALEX SIGNORI BAZO
- Tesorero SIMON SAMOLSKY EDERY
- Vocal ALFREDO NEUFFUS
- ENRIQUE CANAVAL

- CLUB DE PLANEADORES "CONDOR" LIMA

- Presidente ROBERTO RIBEIRO AMOROS
- Vice-Presidente CARLOS DAMIS
- Secretario FERNANDO CASTILLO
- Pro-Secretario GUILLERMO ECHEGARAY
- Tesorero MARCO ALMENARE
- Pro-Tesorero =====
- Vocal =====



Se toma a tres de Marzo de mil novecientos ochentiseis, se ha presentado para los efectos del artículo treintiseis del Código de Comercio por don Federación de Deportes Aéreos del Perú con Capital de S/. sin capital y domicilio en _____, el presente libro denominado "Actas" compuesto con de folios simples, en cada uno de los cuales se ha puesto el sello del Juzgado, quedando registrado en el Libro del Juzgado bajo el No. 1384; firmando al señor Juez

Se adjunta la tasa judicial N° 192591.
Se deja constancia, el presente libro se halla utilizado de fojas tres a fojas veinte.

N. Pomareda
NESTOR POMAREDA CHAVEZ BEDOYA
Juez del Ser. Juzgado Civil
LIMA

Wilder Mendoza Michuy
SECRETARIO DE JUZGADO
WILDER MENDOZA MICHUY





Acta de Constitución

1. En Lima, a los 28 días del mes de Setiembre de 1985, siendo las 11 p.m., en la casa del Presidente de la Asociación Aerodeportiva de Paracaidismo de Lima, se reunieron los representantes de las disciplinas de Asociación General, de Paracaidismo, de Alas Delta, de Planadores y de aviones ultraligeros motorizados, con la finalidad de constituir la Federación de Deportes Aéreos del Perú, que agrupará a las asociaciones aerodeportivas de la República para desarrollar y fomentar los deportes aéreos.
2. El Presidente de la Asociación Aerodeportiva de aviones ultraligeros del Perú, tomó la palabra destacando la necesidad de crear la Federación y unificar todos los deportes aéreos y proceder a su reconocimiento e inscripción en el IPD.
3. Los asistentes acogieron la iniciativa por unanimidad y en fe de lo cual se entrega una copia del proyecto del estatuto social a cada asociación y firman.

ASOCIACION DE AVIONES ULTRALIGEROS DEL PERU


GUIDO FERNÁNDEZ LAÑAL

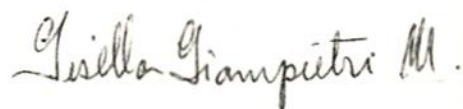
ASOCIACION AERODEPORTIVA DE ARFQUIPA

P. 

ASOCIACION AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO DE LIMA



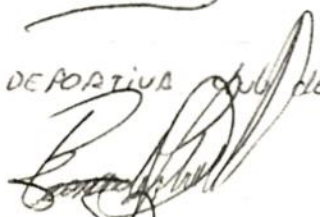
CLUB DE VUELO LIBRE - LIMA


Gisella Giampietri M.

ASCC NAC DE AEROMODELISMO DEL PERU


MIGUEL MAJLUF

ASOCIACION AERODEPORTIVA DE PLANEADORES "CONDOR"



AERO CLUB DE COLIQUE

Acta de Asamblea General

1.- En Lima, a los 22 días del mes de Octubre de 1985, siendo las 19.00 horas se reunieron los presidentes de la Asociación Aerodeportiva de Paracaidismo de Lima, la Asociación Aerodeportiva de Arqueopas, la Asociación Aerodeportiva de Bungee Valtalim, los del Perú, Club de Planeadores "Condor", Club de Vuelo Libre Lima, Asociación Nacional de Aeromodelismo y el Aeroclub de Collique, para proceder a la aprobación del Estatuto Social y la Elección de la Junta Directiva y de las Comisiones Deportivas. Concurrieron a la sesión representantes de las diversas asociaciones mencionadas.

2.- Se presentó el proyecto de Estatuto, el cual fue sometido a prolongado debate, aprobándose con el tenor siguiente:

ESTATUTO

TÍTULO I

Fines, Domicilio y Duración

Artículo 1º.- La Federación de Deportes Aéreos del Perú (FDAPE) es una asociación civil con personería jurídica, que agrupa a las diversas asociaciones aerodeportivas y clubes aéreos que desarrollen actividades aerodeportivas en el territorio de la República.

Art 2º.- La sede de la Federación es la Ciudad de Lima.

Art 3º.- Su duración es indefinida.

Art 4º.- Los fines de la Federación son los siguientes:

- Fomentar, coordinar, organizar y desarrollar las actividades aerodeportivas para la formación y entrenamiento de los deportistas aéreos;
- Estimular el desarrollo de la aeronáutica no sólo entre sus asociados, sino con proyección comunitaria;
- Tutelar los intereses generales de los deportes aéreos y representarlos ante toda clase de organismos y autoridades locales, provinciales y nacionales y en general, ante cualesquiera personas naturales o jurídicas de derecho público o privado,



así como ante los demás Organismos deportivos internacionales;

d) Representar a la FAI - Federación Aéronautique Internationale en el territorio peruano.

e) Velar porque las infracciones deportivas que puedan cometerse por los elementos sujetos a su disciplina, sean debidamente sancionadas y en su caso, comunicadas a las autoridades pertinentes;

f) La gestión correspondiente para el logro del apoyo oficial y debida protección económica para los deportes aéreos, así como la colaboración con aquellos Organismos y entidades que tengan algún interés común con los deportes aéreos;

g) Representar a los deportes aéreos ante el Instituto Peruano del Deporte.

h) Organizar cursos, charlas, publicaciones, festivales aerodeportivos y toda actividad que coadyuve a la consecución de sus fines.

i) Por ser los deportistas aéreos elementos de la Reserva Pílea, la Federación dispondrá las medidas correspondientes para dar amplitud a las mismas que el Ministerio de Aeronáutica le encargue, en casos de emergencia con los medios de que disponga.

Art 5º La modalidad de los deportes aéreos está integrada por las especialidades siguientes:

a) Acrobacias

b) Aviación General

c) Aerostacionismo

d) Paracaidismo

e) Piloteo en Glanada

f) Piloteo en Aviones Ultralivianos o Nuevo avión

g) Vuelo libre (Alas Delta)

h) Vuelo a vela

i) Vuelo acrobático

TITULO II

De los Miembros

Art 6º La Federación está integrada por las asociaciones aerodeportivas y clubes aéreos, los cuales son los miembros activos de la Institución.

Art 7º - Las asociaciones y clubes aéreos para integrar la Federación

ción deberá reunir los requisitos siguientes:

- a.- Cumplir con el régimen legal de una asociación sin fines de lucro y estar representada por una Junta Directiva elegida de conformidad con sus estatutos;
- b.- Tener un mínimo de 10 asociados activos, con licencia en el caso que así se requiera;
- c.- Estar oficialmente reconocidos.

En caso que la asociación o club aéreo no cuente con el número de socios que se establece como requisito, la institución podrá integrar la Federación pero sin derecho a voto.

Art 8.º Los miembros activos nominarán anualmente a un delegado ante la Federación, un titular y un alternos, los cuales deben ser socios activos de las asociaciones aéreo deportivas o clubes aéreo, que desarrollen actividades aéreas en sus instituciones en forma continua.

Art 9.º Todas las asociaciones o clubes aéreo miembros activos tendrán derecho a percibir los beneficios que brinde la Federación en forma equitativa, así como están obligados a dar cumplimiento a las disposiciones del Estatuto y a aquellas emanadas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de las Comisiones Deportivas de cada disciplina.

Art 10.º Los miembros activos están obligados a cooperar con el desarrollo de la Federación y al logro de sus fines, contribuyendo con su esfuerzo institucional y material. Los miembros están obligados al pago puntual de las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerden la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados, así como las Comisiones Deportivas y a desempeñar con diligencia e interés y utilizar debidamente los fondos que se les otorgue y las comisiones que se les encomiende.

Art 11.º Los delegados que integran la Federación serán de nacionalidad peruana, mayores de edad, estar en pleno uso de sus derechos civiles, no estar sujetos a sanción disciplinaria deportiva y no hallarse inhabilitados para el ejercicio de las funciones propias a su cargo. Así



misma deberá encontrarse en plena actividad aerodeportiva.

Art 12º La Federación también estará integrada por los miembros Honorarios, elegidos por la Junta Directiva entre aquellas personas que por sus méritos merecen el reconocimiento de la institución.

Art 13º La Junta Directiva podrá suspender la calidad de miembros o exigir el cambio de los representantes de los miembros, en los casos siguientes:

- a.- Infracción a las disposiciones estatutarias o a las emanadas de las Comisiones, Junta Directiva o de la Asamblea General;
- b.- Por faltamientos a los delegados o autoridades de la Federación;
- c.- Por desnaturalizar los fines institucionales o por hacer uso indebido de los fondos otorgados por la Federación a sus miembros;
- d.- Por no cancelar las cotizaciones ordinarias o extraordinarias que acuerden las Comisiones Departamentales, la Junta Directiva o la Asamblea General.

Art 14º La Junta Directiva podrá expulsar a cualquier miembro o exigir la expulsión de los delegados de ésta, en los casos siguientes:

- a.- Por infracciones graves a las disposiciones estatutarias o a las acordadas por las comisiones departamentales, por la Junta Directiva o la Asamblea General;
 - b.- Por incurrir en hechos o efectuar actos considerados lesivos a la Federación o a sus miembros;
 - c.- Por ser requerido el miembro activo a la cancelación de las cuotas sociales y vencer el plazo otorgado, sin haberlos hechos efectivos;
 - d.- Por desnaturalizar gravemente los fines institucionales o por hacer uso indebido de los fondos que la Federación otorgue a su favor para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.
- Los expulsados podrán recurrir en apelación a la Asamblea General.

ral, en tal caso la Junta Directora y la parte interesada deberán presentar un informe por escrito con antelación de diez días a la reunión de la Asamblea, poniendo en conocimiento de los miembros activos, los antecedentes, pruebas de cargo y de descargo a que hubiese lugar y que brinde a los miembros los suficientes elementos de juicio para tomar una decisión.

TI TULO III

DE LOS ORGANOS DE LA FEDERACION PARTE I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art 15º - El máximo organismo de la Federación es la Asamblea General y está integrada por los representantes oficiales de las asociaciones aerodeportivas o clubes aéreo y sus decisiones obligan a todos los miembros de la Institución.

Art 16º - La Asamblea General sesionará en forma ordinaria cada seis meses y en forma extraordinaria cuando así lo solicite la Junta Directora o cuando un tercio de asociados así lo solicite.

Art 17º - La Asamblea General es competente para conocer de todos los asuntos que conciernen a las diversas especialidades de los deportes aéreo, sin limitación alguna, propia o inclusion en el Orden del Día.

Art 18º - La sesión ordinaria tendrá a su cargo la revisión y la aprobación de las cuentas generales y del informe anual del presidente de la Junta Directora, así como, para aprobación del Proyecto de Presupuesto y de los planes generales de actividades de la Federación. Se celebrará Asamblea General Extraordinaria para la modificación de los Estatutos y aprobación de la convocatoria para la elección de la Junta Directiva y por causas especiales para los cuales se convoque a totalidad de los socios o miembros activos.

Art 19º - La Asamblea General se podrá reunir en cualquier época del año. Su misión será decidir sobre los asuntos que



trougen a su convocatoria y en ella solo se podrá tratar el asunto para el que fue convocada.

Art 20: La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva mediante avisos visibles en la Federación con 15 días de anticipación o por correo postal, fijándose la fecha y hora de la convocatoria.

Art 21: El quorum para la primera convocatoria será de la mitad mas uno de los miembros hábiles y ^{para} la segunda, el quorum quedará conformado por los miembros hábiles que estén presentes, lo cual será determinado por el Secretario y el Tesorero de la Institución. El período de tolerancia para determinar el quorum es una hora.

Art 22: Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo los casos expresados que determina el presente Estatuto. En caso de empate, el voto de presidente es determinante.

Art 23: Los acuerdos de la Asamblea General se llevarán en el Libro de Actos. Los Actos serán suscritos por los miembros de la Junta Directiva y por los asociados que así lo soliciten.

PARTE II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art 24: Bienalmente la Asamblea General elegirá a la Junta Directiva, la cual estará conformada por el Presidente, Vice-Presidente, Secretario General, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero y 6 Vocales.

Art 25: La Junta Directiva es la representante jurídica de la Federación y estará encargada de administrar el patrimonio de la misma, debiendo ser elegida de conformidad con el presente Estatuto.

Art 26: Para ser miembros de la Junta Directiva deberá ser propuesto por la asociación o club al cual pertenezca, estar al día en sus cotizaciones sociales, encontrarse en actividad deportiva y ser mayor de edad, así como, de nacionalidad peruana.

Art 27: Los miembros de la Junta Directiva se reunirán por lo menos dos veces al mes y cada vez que se requiera, mediante

citación efectuada por el Secretario. Cualquiera miembro de la Junta podrá solicitar la convocatoria a sesión si hubiere motivo urgente para ello. Las decisiones serán tomadas por mayoría de los votos asistentes. La Junta Directiva podrá sesionar con seis miembros.

Art 28: No podrán desempeñar cargos directivos de la FDAP aquellas personas que obtengan provecho personal, derivado de determinada actividad económica, industrial o profesional relacionada con los deportes aéreos.

Art 29: El Presidente tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a.- Representar a la Federación en los actos oficiales, administrativos y/o sociales;
- b.- Presidir y convocar las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General, en cuyas decisiones tiene voto dirimente;
- c.- Presentar a la Asamblea General en sesión ordinaria la memoria de las actividades de la Federación, así como el estado económico de la institución;
- d.- Firmar la documentación que se requiera para la administración de la Federación, así como firmar contratos y obligaciones en que interviene la Federación;
- e.- Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques, libranzas, pagarés y demás documentos comerciales y bancarios que obliguen a la Asociación. Podrá delegar en el vice-presidente tal función en caso de ausencia;
- f.- Hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de las Comisiones Deportivas;
- g.- Ejercer las demás funciones inherentes al cargo.

Art 30: En caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento el Vice-presidente podrá suplir en funciones y atribuciones al presidente.

Art 31: El Secretario General tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- a.- Llevar el Libro de Actos de las sesiones de la



- Junta Directiva y la Asamblea General, redactando los respectivos actos;
- b.- Publicar en los periódicos de la Federación o hacer conocer a los miembros los acuerdos y citaciones de la institución;
- c.- Recibir la correspondencia conjuntamente con el presidente;
- d.- Llevar el Registro de todos los miembros activos y honorarios;
- e.- Contar y revisar la documentación de las actividades efectuadas, llevando un archivo de tales documentos.
- f.- Recibir y presentar a la Junta Directiva las solicitudes de los miembros, para publicación en la prensa en los casos de solicitudes de ingreso;
- g.- Firmar con el presidente los contratos y obligaciones civiles de la Federación;
- h.- Otras funciones que les Seligue el presidente.
- Art. 32º. — El Drº Secretario reemplazará al Secretario en caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento, en todas las funciones y atribuciones que le competen.
- Art. 33º El Tesorero de la Federación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
- a.- Supervisar todo el movimiento económico de la Federación, cuidando que los libros de contabilidad se encuentren al día y sean llevados por un contador autorizado;
- b.- Confeccionar los cuentas anuales que deben presentarse a la Asamblea General y a las autoridades competentes;
- c.- Guardar los recibos de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias y velar por su cancelación, publicando semestralmente la lista de los miembros morosos;
- d.- Recabar las sumas que sean recaudadas en los festivales o actividades organizadas por la Federación y depositarlas en la cuenta bancaria de la Institución;
- e.- Efectuar la propuesta de distribución de los fondos obtenidos en sus actividades o de otro origen en favor de los miembros;

- f.- Presentará a la Junta Directiva las rendiciones de cuentas y programas de requerimiento económicos de la Comisión de Portos, relando porque dichos documentos sean presentados en los plazos establecidos;
- g.- Abrir cuentas corrientes o cuentas bancarias, firmando con juntamente con el Presidente cheques, giro, letras, vales, pagares y todo documento bancario o comercial que obligue a la Federación. Podrá delegar parcialmente su función en el Pro-Tesoro;

- h.- Propondrá a la Junta Directiva las Supresiones de em-
pleos económicos para la marcha institucional.

Art 34º En caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento el Pro-Tesoro reemplazará al Tesoro en sus funciones y atribuciones.

Art 35º Los Vocales de la Federación tendrán las siguientes áreas de responsabilidad: Asuntos Sociales, Operaciones, Relaciones Públicas y Eventos y Publicaciones, correspondiéndoles las atribuciones y funciones siguientes:

- a.- Hacer cumplir los Estatutos y los Acuerdos que se adopten;
- b.- Hacer que se observen las disposiciones sobre actividades acio-
deportivas;
- c.- Cumplir diligentemente con las comisiones en las áreas as-
ignadas relando por el buen funcionamiento de la Institución;
- d.- Dar cuenta a la Junta Directiva y a la Comisión de Portos sobre las irregularidades que se encuentran;
- e.- Hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Junta Directiva, Comisiones y Asamblea General;
- f.- En el caso del Vocal de Operaciones éste deberá velar por el buen mantenimiento del material deportivo, así como que las asociaciones cuenten con los medios necesarios para el mejor de-
sarrollo de sus actividades.

Art 36º Toda obligación que constituya carga para la Federación deberá aprobarse por mayoría simple de la Junta Directiva, de-
biendo estar por lo menos 9 de sus miembros.

Art 37º Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Junta Di-



rector podrá nombrar comisiones especiales para que se encarguen de las obras específicas dentro de las actividades de la Federación.

Art 38º.- Las Comisiones especiales estarán integradas por el número de socios que estime la Junta Directiva y un presidente para uno de los miembros de ésta, los cuales someterán sus decisiones a ésta.

PART E III

De las Comisiones Deportivas

Art 39º.- Las Asociaciones Aerodeportivas en su calidad de miembros activos, se agruparán en Comisiones Deportivas por cada disciplina aérea.

Art 40º.- Las Comisiones Deportivas estarán integradas por un delegado de cada asociación aerodeportiva o club aéreo por especialidades y ejercerán el cargo por 2 años.

Art 41º Las Comisiones Deportivas correspondientes a los deportes practicados en el país son las siguientes:

- a.- Comisión de Aviación General;
- b.- Comisión de Planeadores;
- c.- Comisión de Aeromodelismo;
- d.- Comisión de Paracaidismo;
- e.- Comisión de Vuelo Libre;
- f.- Comisión de Micro Aviación; y g.- Comisión de Vuelo Acrobático.

Art 42º La misión de cada Comisión será la de agrupar las asociaciones por deporte, constituyéndose para tal fin las Comisiones mencionadas en el artículo anterior.

Estas Comisiones tendrán como finalidad analizar la problemática de su deporte, definiendo la política de fomento y desarrollo de su especialidad, proveyendo a su disciplina los medios necesarios para el ejercicio de sus actividades, pudiendo organizar Charlas, cursos, conferencias, festivales, efectuar publicaciones y toda otra actividad que le permita el logro de sus fines en plena coordinación con la Junta Directiva, la que aprobará sus acuerdos y proyectos así como sus programas de acción.

Art 43º Cada Comisión presentará a la Junta Directiva en el mes de Setiembre sus requerimientos económicos y su programa

de trabajo para el siguiente año, debiendo rendir formalmente sus cuentas en el mes de febrero de cada año de los fondos que la Federación hubiese destinado a las asociaciones o clubes aéreos que ella agrupe.

Art 44º Cada Comisión tendrá un presidente, un secretario y dos vocales, que se elegirán en los Concios Generales en los que cada delegado tendrá un voto y mediante sufragio secreto. La elección se hará por mayoría simple. En caso de empate se procederá a una nueva votación. No habrá reelección de los directivos de las Comisiones. Todo acuerdo se adoptará por mayoría simple.

PARTE IV

OTRAS COMISIONES

Art 45º La Federación contará además de los organismos mencionados con otras comisiones que estarán integradas por personas especializadas en las materias específicas de su competencia.

Art 46º Estas Comisiones son:

- a.- Comisión Deportiva;
- b.- Comisión de Educación Aeronáutica y Espacial;
- c.- Comisión de Astronáutica;
- d.- Comisión de Medicina Fisiológica
- e.- Comisión de Construcción Amateur de Aviones.

Art 47º Las funciones de las Comisiones citadas se efectuarán con fure a las funciones de las Comisiones que para tal efecto y en tales áreas cuenta la Federación de Aeronáutica Internacional (FAI)

TITULO IV

DE LAS ELECCIONES GENERALES

Art 48º Cada dos años en Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los directivos de los organismos de la Federación. Las listas contendrán los nombres de los candidatos a los diferentes cargos debiendo estar respaldados por dos asociaciones aerodeportivas o clubes aéreos como mínimo. Terminada la votación se procederá al escrutinio público y



el presidente del Comité Electoral proclamará a la lista ganadora. Serán elegidas las listas que cuenten con el mayor número de votos.

Art 49: Si la persona o personas elegidos en las Elecciones Generales no reúnen los requisitos exigidos por el Estatuto, se procederá inmediatamente a nueva elección o en la fecha que establezca la Asamblea reunida.

Art 50: Los miembros de los directivos de los organismos de la Federación no podrán ser reelegidos en dos períodos consecutivos.

Art 51: Se considerarán nulos todos los que no se tomarán en cuenta, aquellos que llenen firmas o contengan anotaciones o datos no exigidos por el Comité Electoral.

Art 52: El Comité Electoral para elegido en la Asamblea General anterior a la Asamblea de Elecciones Generales y estará integrado por un presidente, un secretario y 2 vocales.

Art 53: La elección para los directivos de los organismos de la Federación será mediante sufragio secreto y universal.

+ TULO V

DE LA JUNTA REVISORA DE CUENTAS

Art 54: La Junta Revisora de Cuentas estará integrada por tres miembros activos y hábiles de la Federación. No podrán ser miembros de esta Junta los miembros que integran la Junta Directiva ni los que desempeñen cargos directivos o administrativos de la Federación.

Art 55: Corresponde a la Junta revisar periódicamente los libros de la Institución, cuando menos una vez al año, dando informe a la Junta Directiva de la situación financiera y económica de la Federación, así como podrán intervenir en la revisión de cuentas de las asociaciones miembros que hayan percibido fondos de la institución.

+ TULO VI

REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Art 56: Para la reforma del Estatuto es requisito indispensable que por lo menos la mitad mas uno de los miembros de

firo y hábiles lo aprueben.

Art 57º La Federación se disolverá de pleno derecho cuando sea vacada su finalidad primordial.

Art 58º En caso de resolución sus bienes pasarán al dominio de sus asociaciones miembros.

TÍTULO VII

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Art 59º La Federación tendrá como recursos económicos propios, el producto que recaude por las actividades aerodeportivas que realice, las donaciones que se le hicieran, las subvenciones que reciba del Estado, el material aerodeportivo que adquiera, las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten sus miembros, los montos que reciba de los fondos que se establezcan en favor del desarrollo de la actividad aerodeportiva y todos fondos que perciban en cumplimiento de sus fines.

Art 60º Los recursos económicos de la Federación serán destinados exclusivamente para el cumplimiento de su finalidad y el incentivo de las actividades aerodeportivas de sus miembros, bajo responsabilidad de los directivos de la Federación, quienes en caso de actuar en contrario, serán responsables y separados de sus cargos por la Asamblea General en sesión extraordinaria, sin perjuicio del proceso penal a que hubiese lugar.

Art 61º Los recursos económicos de la Federación serán asignados a las asociaciones miembros después de descontar los gastos de administración, de conformidad con los programas de actividades y requerimientos económicos que presenten las asociaciones o clubes anualmente, dentro de las posibilidades que los recursos permitan.

Art 62º Las prioridades que se otorguen para la atención de los requerimientos económicos se adoptarán sin favorecer a ninguna asociación en particular, sino se tomarán en razón de la importancia y significado que para cada disciplina tenga.

Art 63º A efecto de sustentar adecuadamente sus programas económicos anuales, los representantes de cada asociación o club o Comisión podrá ampliar el informe escrito en una audiencia especial ante la Junta Directiva.



TITULO IX

Disposiciones Finales

Art 64º La Federación de Deportes Aeronáuticos del Perú se sujeta a las disposiciones vigentes de la ley 15720, su reglamento y disposiciones complementarias y conexas.

Art 65º La cuota de ingreso para los miembros es de US\$ 200.00. El monto de las cuotas sociales y de ingreso podrán ser variadas por la Junta Directiva, de acuerdo a las necesidades de la Federación.

Asimismo, finalizada la aprobación del Estatuto social se procedió a la elección de la Junta Directiva, de los miembros directivos de las Comisiones Deportivas y de las otras comisiones creadas, quedando conformados de la manera siguiente:

Presidente de la Federación	ERNESTO FERNANDEZ LANAS
Vice Presidente	RAFFAELLO BRUNELLO
Secretario General	GUIDO FERNANDEZ LANAS
Pro Secretario	RICARDO HERNANDEZ
Tesorero	ALEX SIGNORI BAZO
PRO TESORERO	FERNANDO SUTO
Vocal Asuntos Sociales	SARA MONTENEGRO
Vocal Operaciones	ALFREDO NEUFFUS
Vocales Relaciones Públicas	HANNY ILLMAN
	SIMON SOMOLSKY
Vocal de Prensa y Propaganda	LUIS DURAND

4. Posteriormente, se procede a nombrar a los directores de las diversas Comisiones de la Federación, según el detalle siguiente:

Comisión Deportiva	José. Nadal Párra
C.A.S.I	Raúl Calvira Velaz
Comisión de Anunci General	César Stale Vivanco
C.I.A.G	Raúl Alcantara Zavello
Comisión de Alancadros	Rolando Ribero A.
C.I.V.V.	Walter Plate L.
Comisión de Estatutos	VACANTE
C.I.A.	VACANTE

Comisión de Aeromodelismo
C.I.A.M.

Comisión de Paracaidismo
C.I.P.

Comisión de Educación Aéronáutica
y Espacial C.I.E.A.

Comisión de Gravitación
C.I.G.

Comisión de Astronáutica
C.I.Ast.

Comisión de Medicina Fisiología
C.I.M.F.

Comisión de Vuelo Aerobático
C.I.V.A.

Comisión de Construcción Amateur
C.I.A.C.A.

Comisión de Vuelo Libre (Alas Delta)
C.I.V.L.

Comisión de Micro Aviación
C.I.M.A.

Miguel Mayuf Abuzgh
Wilfredo Roncega

Rafaello Brunello
Cesar Castillo

Julio Cockburn

Rene Kubiza

VACANTE

VACANTE

VACANTE

VACANTE

Carlos Cepew

Miguel Calzagno

Octavio Manila

Raúl Alcántara

- GASTON GARREAUD

Alfredo Neuffus

JOSE ANTONIO ROCA REY

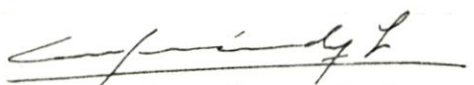
LUIS ANTONIO CHOLANO ZARAUZ

Guido Fernández Lañas

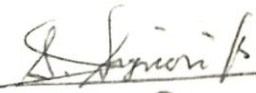
Alex Signori

5.- Finalmente, se encarga al Sr. Ernesto Fernandez Lañas, a Guido Fernandez Lañas y a Raffaello Brunello a efecto que suscriban la Minuta y la Escutura Pública para la inscripción de la Federación y a fin de que representen internamente a la Institución frente a las autoridades públicas y privadas para oficializar la creación de la Federación.

6.- No habiendo otro asunto que tratar, se lee el presente acta, y en señal de aprobación la suscriben:


GUIDO FERNÁNDEZ LAÑAS
LE 08759487


ALFREDO NEUFFUS F.
LE 07822980


ALEJANDRO SIGNORI
LE 08257455



Simon Yacher

SIMON YACHER L.
LE: 07190116

Mehar

S. Spolisky

S. SPOLISKY
03062290

Al G

CE 1424581
AL GELTI

Gaston Garreaud

LE 08251393
GASTON GARREAUD

Ernesto Fernandez Lara

ERNESTO FERNANDEZ LARA
LE. 06543263

Raffaello Brunello Simonai

RAFFAELLO BRUNELLO SIMONAI
L.E 06590536